



UCRANIA - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE EL NITRATO DE AMONIO

**ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 3 C) DEL ARTÍCULO 21
DEL ENTENDIMIENTO RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
POR LOS QUE SE RIGE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

La siguiente comunicación, de fecha 8 de abril de 2020, dirigida por el Árbitro, Sr. Ricardo Ramírez-Hernández, al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias.

Tengo el honor de enviarle el texto de mi laudo arbitral en el asunto *Ucrania - Medidas antidumping sobre el nitrato de amonio* (WT/DS493/RPT), de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias que se pondrá a disposición de los Miembros en formato electrónico únicamente esta tarde, aproximadamente a las 17 h.
